

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Reuniendo los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra de la señora ANA MARIA RUBIANO JIMENEZ para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **\$12.117.545**, correspondiente capital insoluto contenido en el pagaré No. 18492838.
- b) Por la suma correspondiente a los intereses remuneratorios caudados y no pagados, desde el 13 de abril de 2022, hasta 10 de enero de 2022, estimados a la presentación de la demanda en la suma de \$2.754.484.
- c) Por los intereses moratorios sobre la suma del capital anterior a la tasa máxima autorizada por la ley, desde la presentación de la demanda el **11 de enero de 2024**, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- d) Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P, y/o conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2020, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería al abogado JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, para actuar como apoderada de la entidad demandante y para los fines del poder otorgado (Art. 74 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.62** fijado hoy **02-05-2024**

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb00452382034b8476e08ef5aba49dd04b6ab197290f1bd1965cf2b1cc05e07**

Documento generado en 30/04/2024 02:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>